GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA** SIG	**Código**: FO-CA-002 **Versión**: 2.0 **Fecha de Actualización**: 09/08/2024

26 MAR 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 1296-8

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS NUMERO CM-SV-004-2026"

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de vivienda y territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y facultado por el Decreto 004 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Secretaría de vivienda y territorio, publicó en el SECOP II el 05 de diciembre de 2024 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **CM-SV-004-2026**, que tiene por objeto: **Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de obra del proyecto, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y LA MERCED EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".**

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto el numeral 03 del artículo 02 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días 18 marzo de 2026 al 25 de marzo de 2026, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que se les otorgó respuesta por parte de la entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro de los términos establecidos.

Que el presente proceso de selección será limitado a MIPYMES DEPARTAMENTAL, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección **de CONCURSO DE MERITOS NUMERO CM-SV-004-2026**, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:** Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de obra del proyecto, "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO VIVIENDA SOCIAL PARA EL CAMPO EN LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y LA MERCED EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

2. **Modalidad de contratación:** Concurso de méritos.

3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

4. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. **Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

6. Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal: Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado ,**TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($311.168.340) INCLUIDO IVA**, valor que incluye IVA y todos los tributos generados por el mismo, *el valor del contrato derivado del proceso de selección, y todos los tributos generados por el mismo como estampillas (8%), garantías o pólizas, y demás gastos que genere el contrato en su legalización, ejecución y liquidación. Para tal proceso*

Disponibilidad Presupuestal. El Departamento cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:**

La Secretaria de Vivienda y Territorio como gestora del PDA Caldas para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La secretaria de Vivienda para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP-DEPTO	No. CDP-SPGR	Valor CDP	FECHA
3500046905	12725	$311.168.340	31/12/2025 y hasta el 31/12/2026

7. **Cronograma:**

Actividad	Fecha	Hora
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/03/2026	3:00 PM.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo.	27/03/2026	3:00 PM.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	06/04/2026	11:00 AM.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	07/04/2026	11:00 AM.

Plazo máximo para expedir adendas.	08/04/2026	11:00 A.M.
Presentación de ofertas.	14/04/2026	11:00 A.M.
Apertura de oferta (Sobre 1 - Habilitante y técnico).	14/04/2026	11:10 A.M.
Informe de presentación de ofertas.	14/04/2026	11:015A.M.
Publicación del informe de preliminar de evaluación de oferentes.	16/04/2026	11:00 A.M.
Presentación de observaciones al informe de evaluación de oferentes.	21/04/2026	11:00 A.M.
Publicación de respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	21/04/2026	3:00 PM.
Publicación del acto de adjudicación.	22/04/2026	11:00 AM
Legalización del contrato	28/04/2026	11:00 AM

8. **Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Caldas identificada con el NIT 890.801.052-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación $311.168.340
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el futuro Contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Departamento, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con el NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Desde el acta del recibo de la obra</td><td>20% del valor del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	y dos (2) años más conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 suficiencia de la garantía de la calidad del servicio del Decreto 1082 del 2015.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: La entidad determina estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra, amparada en los conceptos emitidos por las diferentes aseguradoras, así como concepto emitido por la FEDERACIÓN DE ASEGURADOS -FASECOLDA, se anexan conceptos.

SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

26 MAR 2026

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA** 1296-8 SIG	**Código**: FO-CA-002 **Versión**: 2.0 **Fecha de Actualización**: 09/08/2024

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 26 días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio

Proyectó Carolina Pinilla Suarez - Abogada contratista Secretaria de Vivienda y Territorio. CPS
Revisó: Laura Maria Aránzazu Aristizabal- Abogada Especializada – Contratista-Secretaría Jurídica LMA